



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución de Incumplimiento EX-2024-18480080-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, los expedientes electrónicos EX-2024-13325975-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-18480080-GCABA-OGDAI y la Resolución N° 70/OGDAI/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 11 de junio de 2024, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información emitió la Resolución N° 70/OGDAI/2024 que hizo lugar parcialmente al reclamo en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública interpuesto el 14 de mayo de 2024 contra la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aquel reclamo tramitó mediante el expediente electrónico EX-2024-18480080-GCABA-OGDAI;

Que, en el artículo segundo de la Resolución 70/OGDAI/2024, este Órgano Garante hizo lugar al reclamo en relación con los puntos 1, 7, 8 y 12 de la solicitud y ordenó a la Secretaría de Seguridad que entregue dicha información al solicitante en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de aquella resolución, debiendo oportunamente notificar a este Órgano Garante del cumplimiento de lo resuelto;

Que, conforme a los incisos a), c) y e), del artículo 26 de la Ley N° 104, es función y obligación del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información, resolver los reclamos que ante él se interpongan e impulsar las sanciones administrativas en los casos de incumplimientos. La resolución emitida por este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información es vinculante (artículo 34 de la Ley N°104);

Que, la Resolución N° 70/OGDAI/2024 fue comunicada al sujeto obligado el 12 de junio de 2024 mediante nota NO-2024-23109727-GCABA-OGDAI, por lo que el plazo para el cumplimiento en tiempo y forma del primer artículo de aquella resolución se encuentra vencido (artículo 34 de la Ley N° 104);

Que, en tanto al día de la fecha, este Órgano Garante no ha recibido notificación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad acerca del cumplimiento de lo ordenado, corresponde dictar una resolución de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos para el procedimiento de reclamo ante el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información establecidos por la Resolución N° 174/OGDAI/2023;

Que ante la ausencia de un régimen sancionatorio específico, el Ministerio de Seguridad, en su carácter de superior

jerárquico, podrá iniciar los procedimientos disciplinarios que considere pertinentes ante el incumplimiento de la Resolución N° 70/OGDAI/2024, toda vez que configura un supuesto de responsabilidad administrativa, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26, incisos a), c) y e), de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Notificar del incumplimiento del artículo segundo de la Resolución N° 70/OGDAI/2024 por parte de la Secretaría de Seguridad, a su superior jerárquico, el Ministerio de Seguridad, a fin de que proceda, si así lo considera pertinente, a iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Artículo 2°.– Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. Esta resolución agota la vía administrativa (según los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.